



Housing Grant Program

Programa de Subsidio para el Alquiler de Viviendas

El programa de subsidio para el alquiler de viviendas en el condado de Arlington es un programa administrado con fondos del condado para ayudar, con un subsidio mensual de alquiler a personas elegibles. Las siguientes preguntas son las que comúnmente se hacen acerca de este programa:

P: ¿Tengo que ser residente del Condado de Arlington para solicitar?

R: Sí, usted tiene que ser residente del Condado de Arlington para ser elegible. Cuando entregue la aplicación, usted debe proveer verificación que vive en Arlington.

P: ¿Quién es elegible?

R: Residentes de Arlington que alquilan viviendas y que reúnen las siguientes condiciones:

- personas de 65 años de edad o mayores,
- personas que están total y permanentemente incapacitadas,
- clientes y pacientes de programas para personas con problemas de salud mental cuyos programas sean sostenidos con fondos del Condado de Arlington
- familias que viven con niños menores de 18 años y cuyos padres o parientes responsables están empleados.

P: ¿Dónde podría solicitar?

R: Usted puede solicitar en las oficinas a: 2100 Washington Blvd, 3° piso, Arlington, VA. 22204 o llamando al 703-228-1350 para pedir que se le envíe una solicitud.

P: ¿Si algún miembro de mi hogar no está legalmente en Los Estados Unidos, puedo recibir el subsidio?

R: Sí, pero recibirá un subsidio reducido. Si todos los miembros del hogar (incluyendo Usted) no están legalmente en Los Estados Unidos, es posible de que usted no sea elegible.

P: ¿Qué tanto demora el recibir beneficios?

R: Las personas que reúnen los requisitos y resultan elegibles pueden comenzar a recibir beneficios dentro de los próximos 90 días después de haber entregado la solicitud.

P: ¿Cómo se remite el pago del subsidio?

R: Los beneficios del Programa se remiten a través de un cheque impreso a nombre de dos beneficiarios, uno de ellos es el administrador o propietario de la vivienda y el otro es usted. El cheque se le envía directamente a usted al inicio de cada mes y es necesario que el cheque sea firmado por ambos.

P: ¿Hay una máxima renta permitida?

R: Sí, basado en el número de los miembros de la familia. Si su renta es muy alta usted puede ser ineligible.

P: ¿Dónde debo vivir para recibir el Subsidio de Vivienda?

R: Usted debe rentar un apartamento o casa en Arlington. Su residencia debe tener su propia entrada, cocina, y baño. Debe ser una unidad separada, reconocida bajo el Código de Bienes y Raíces del Condado de Arlington. No puede ser, un cuarto o un par de cuartos en la casa de alguien.

P: ¿Cuáles son las limitaciones de ingresos?

R: Los ingresos máximos permitidos son los siguientes (vigentes 07/01/12; sin embargo, dependiendo de la edad de los solicitantes y el valor del alquiler, los límites de ingreso pueden ser más bajos.)

| Tamaño de la familia | Ingreso máximo anual |
|----------------------|----------------------|
| 1 | \$32,003 |
| 2 | \$36,550 |
| 3 | \$41,140 |
| 4 | \$45,688 |
| 5 | \$49,343 |
| 6 | \$52,998 |
| 7 | \$56,653 |
| 8 o más personas | \$60,308 |

P: ¿Pagará el subsidio todo mi alquiler?

R: No, el subsidio solamente pagará una porción del alquiler y dependerá del ingreso y la cantidad total del alquiler.

P: ¿Es necesario tener un contrato de alquiler/arrendamiento?

R: Sí, usted debe tener un contrato del alquiler para poder calificar para el subsidio. Si usted está buscando apartamento y necesita saber aproximadamente la cantidad que recibiría de ser elegible, avisenos. Nosotros le enviaremos una carta con la información.

P: ¿Será necesario alquilar una unidad dentro de un edificio o complejo de apartamentos en específico para ser elegible para el subsidio?

R: No, el Programa de Subsidio para Alquiler de Viviendas no está limitado a un complejo o edificio específico.

P: ¿De quién es el ingreso que se toma en consideración en el caso?

R: Se toma en consideración el ingreso del solicitante así como el de otras personas emparentadas legal o consanguíneamente con el solicitante.

P: ¿Cómo puedo calificar como una familia con niños cuyos padres/parientes trabajan?

R: la persona que se considera como "jefe(a) de familia" debe estar empleado(a) un mínimo de 20 a 30 horas por semana dependiendo de la edad de los niños. Cuando ambos padres viven en la casa las horas de trabajo deben alcanzar de 40 a 60 por semana dependiendo de la edad de los niños.

P: ¿Cuál es el requisito de trabajo para adultos miembros del hogar sin discapacidad (quienes son menores de 65 y no son padres en un hogar donde los miembros de la familia trabajan)?

R: Adultos miembros del hogar sin discapacidad, deben trabajar al menos 30 horas por semana. Hay algunas excepciones para adultos que son estudiantes de tiempo completo, o que se dedican al cuidado de miembros del hogar con discapacidad de 65 años o mayores, o que están proporcionando cuidado a miembros del hogar menores de 12 años. Por favor llame si necesita más información.

P: ¿Hay alguna limitación en recursos o bienes personales?

R: Sí, para poder calificar para el subsidio los recursos o bienes personales no deben exceder \$35,000.

P: ¿Qué son bienes o recursos personales?

R: Bienes personales incluye, pero no se limita a lo siguiente: cuentas de cheques y/o ahorros, bonos, acciones, cuentas individuales de retiro ("IRAs"), propiedades (bienes raíces) y automóviles.

P: ¿Podría recibir el subsidio si ya estoy recibiendo Ayuda General ("General Relief"), Asistencia Temporal para Familias Necesitadas ("Temporary Assistance for Needy Families"—TANF, "welfare"), o Asistencia Financiera para Refugiados ("Refugee Cash Assistance")?

R: Las personas que están recibiendo Ayuda General ("General Relief"), o Asistencia Financiera para Refugiados ("Refugee Cash Assistance"), no son elegibles para el Programa de Subsidio para Alquiler de Viviendas. Las personas que están recibiendo Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF) no son elegibles a menos que el/la jefe(a) de familia reúna los siguientes requisitos: estar trabajando un mínimo de 60 horas por mes

P: ¿Cuándo debería solicitar?

R: Durante el año habrán ciertos periodos durante los cuales, debido a falta de fondos, el programa se cerrará y no se aceptarán nuevas solicitudes. Ciertas excepciones se podrían observar para aquellas personas que estén viviendo en albergues o vivienda transitoria.

Para información llame al:

(703) 228-1350 TTY (703) 228-1392

www.arlingtonva.us busca "housing grants"

Department of Human Services - Housing Assistance Bureau